

Los Presidentes de la República Argentina y de los Estados Unidos del Brasil deseando asegurar á los industriales y comerciantes de los dos países, la protección de las leyes que garantizan la propiedad de las marcas de fábrica y de comercio; resolvieron celebrar para ese fin un convenio, y nombraron sus plenipotenciarios á saber:

El Presidente de la República Argentina al Dr. D. Manuel Gorostiaga, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la misma República en el Brasil.

El Presidente de los Estados Unidos del Brasil al Dr. Olyntho Maximo de Magalhaes, Ministro de Estado de las Relaciones Exteriores.

Los cuales cambiados sus plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, convinieron lo siguiente:

(1) República Argentina

Artículo I

Los industriales y comerciantes de la República Argentina y los industriales y comerciantes de los Estados Unidos del Brasil que tuvieran registradas sus marcas de fábrica ó de comercio de conformidad con las prescripciones legales, podrán igualmente registrarlas en uno u otro país, llenando las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos de aquel donde se haga el registro.

Artículo II

El presente convenio seguidos los trámites legales será ratificado, las ratificaciones serán cambiadas en la ciudad de Rio de Janeiro en el mas breve plazo posible. Feneceirá seis meses despues da data en que de las Altas Partes Contractantes haya comunicado a la otra su resolución de ponerle término.

En fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios firmarán y sellarán el mismo convenio en dos ejemplares, siendo cada uno de ellos escrito en los dos idiomas.

Fecho en la ciudad de Rio de Janeiro a los treinta dias del mes de octubre de 1901.

(L. S.) Manuel Gorostiaga.

(L. S.) Olyntho de Magalhães.